

“LECCIONES DE DERECHO TELEMÁTICO”, TOMO II

DRES. CARLOS E. DELPIAZZO Y
MARÍA JOSÉ VIEGA
FUNDACIÓN DE CULTURA UNIVERSITARIA,
MONTEVIDEO, 2009

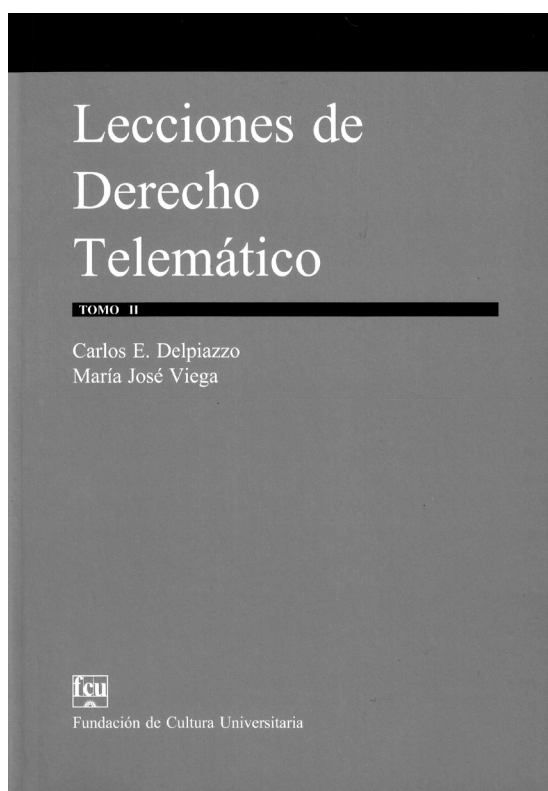
La obra pertenece a dos autores a cargo del curso del mismo nombre que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, dato inicial que revela de por sí el camino y objetivos con los que se presenta.

Del punto de vista formal se aprecian los siguientes elementos o componentes: Una breve presentación a cargo de uno de sus autores, el Prof. Dr. Carlos Delpiazzo quien además de co-autor es el Director del Instituto de Derecho Informático de la citada Facultad; 16 unidades temáticas o lecciones; y un índice.

En 272 páginas escritas en lenguaje que hace honor a la denominación “Lecciones”, se presenta un material fundamentalmente destinado al uso pedagógico, pero que igualmente, como tantas veces ocurre con autores y profesores universitarios –cuando la calidad de la pluma lo justifica y en este caso es así– aparece también aprovechable en buena dosis y calidad para quienes se acercan al conocimiento de una novel rama o sector del acontecer jurídico como es el Derecho Telemático y sus afines (derecho informático, derecho de las tecnologías de la información y comunicación en general).

De lectura ágil, a través de capítulos cortos conteniendo el tratamiento de lo esencial en cada tema (lo cual no significa caer en simplificaciones ni omisiones), evitando notas a pie de página que en cierta medida resultan sustituidas por bibliografías generosas al final de cada capítulo, y teniendo cada Lección al frente su autor unitario, la obra cumple con creces los cometidos que se traza.

Ella continúa el Tomo I editado cuatro años atrás con las primeras 16 lecciones, aportando en el presente las subsiguientes 16, numeradas del No. 17 al No. 32. Bajo este esquema podría pensarse en la necesidad de una lectura y aprendizaje del primer tomo, como condiciones de buen dominio del actual, pero ello no es así. La metodología seguida en base a tratamientos unitarios de cada tema o lección (cada “lección” es una unidad temática según perfectamente puede sostenerse) no parece requerir de ese presupuesto habilitante para el buen aprovechamiento intelectual e intelectual de estos textos. Todo ello sin desmedro de algunos textos insertos en la obra en los que aflora



el objetivo de actualizar lo publicado antes, pero que igualmente se muestran como autosuficientes.

En el plano sustancial, la obra revela un plan, brevemente referido en la “presentación” que practica de ella el Prof. Dr. Carlos Delpiazzo. Existe una sistematicidad interna que puede ser interesante refrescar, para un mejor abordaje de la lectura: Dos primeras lecciones dedicadas a la globalización mirada desde el ángulo de la información como bien, y de la evolución que experimenta el derecho positivo al respecto; cinco siguientes lecciones referidas a aspectos generales de Internet; y nueve restantes lecciones dedicadas a las aplicaciones concretas de la “red de redes” bajo la lupa jurídica.

En este punto se advierte que la obra va prioritariamente a la esencia jurídica de cada tema, sin dejar de aportar el concepto proveniente de la técnica que en cada caso subyace, principio básico de la disciplina jurídica que aborda. El objetivo es simple y necesario: entender y dar a entender –siquiera en modo elemental pero suficiente– los diferentes elementos y conocimientos que configuran la informática, la telemática y, en algunos casos incluso, otras disciplinas más o menos duras. Como se sabe y fuera expuesto de modo extenso en el Tomo I, el Derecho Telemático está incidido por la tecnología, es dinámico y es transversal a muchas otras disciplinas (jurídicas

y no jurídicas), lo que condiciona su fisonomía y necesidades de estudio.

Los contenidos de las Lecciones se desgranar por su orden lógico y anunciado. La Lección 17 marca y aborda el punto de partida de lo que vendrá luego, o sea la información y la globalización. La consideración jurídica en este caso es precedida por una ubicación del gran tema en sus diversas facetas: económica, tecnológica y finalmente jurídica. Se describe el “derecho de la información”, corazón y presupuesto a la vez de la materia, como rama signada y atravesada hoy más que nunca por las tecnologías. Se trazan campos de distinción muy actuales en tiempos de revalorización del “derecho de acceso a la información”, por ejemplo la diferencia entre información pública e información privada.

La Lección 18 continúa la senda anunciada en la presentación, refiriendo en este caso al “marco regulatorio de las telecomunicaciones y la informática”, donde incorpora el comentario de las novedades legislativas ocurridas luego de editado el Tomo I de las Lecciones.

A partir de la Lección 19 queda la sensación que los temas que brotan de la generosa cantera del Derecho Telemático, se van concretando en aspectos posiblemente más precisos y cotidianos, muchos de ellos que vienen siendo bajados desde reciente a una normativa concreta y medular, en la región y en nuestro propio país.

Aparece así la “accesibilidad”, categoría jurídica de suma actualidad en parte apropiada por quienes se ocupan de Derecho Telemático y afines, ya que no es concebible una política y una legislación al respecto, sin considerar la presencia transversal del medio tecnológico al servicio, y a la vez cortapisa de cuidado, para tal accesibilidad. El tema es tratado bajo múltiples facetas (acceso a infraestructuras, acceso a servicios, acceso a la información) aportando el concepto de *habeas data* impropio en clave de derecho comparado, y reseñando la situación jurídica nacional anterior –pero nutriente al fin– de la ley 18.381, de promulgación más reciente que el proceso de edición que llevara la obra.

A partir de esta Lección 19 desfilan, como ya se expresara, temas muy puntuales, muy medulares, y muy requeridos tanto de información como de reflexión jurídica, aportada en buenas dosis por los autores. En algunos casos se trata de temas abordados y escritos por el Dr. Delpiazzo, en otros por la Dra. Viega.

El enunciado de sus títulos, todos ellos reveladores de grandes tópicos que nos tienta considerar como verdaderas categorías del Derecho Telemático, revela el calado importante que todos estos asuntos merecen y reciben, en forma particular y detenida. Así desfilan las Lecciones intituladas “Privacidad”, “Se-

guridad”, “Gobernanza”, “Direcciones IP”, “Gobierno electrónico”, “Comercio electrónico”, “Contratos telemáticos a través de tecnologías de Comunicación móvil”, “Teletrabajo”, “Prueba telemática”, “Correo electrónico”, “Telefonía ip”, “Marketing telefónico” y “Spam”.

En cada una de estas Lecciones se desgranar -pues- elementos puntuales y de actualidad, como que muchos de ellos son noticia diaria en medios de prensa tanto especializados como de gran público. Ejemplos de este orden son “las buenas prácticas de seguridad de la información”, la llamada “gobernanza de Internet”, la organización del sistema de direcciones IP, la reforma del Estado bajo el encuadre de la administración y gobierno electrónico, la protección al consumidor en el ciberespacio, la geolocalización, el trabajo a distancia mediante instrumental informático y telemático, la informática forense, los problemas que plantea el uso del correo electrónico en ámbitos laborales, los contratos publicitarios en la web y el tratamiento jurídico que viene recibiendo el correo electrónico no deseado.

Desde luego que se aprovecha la ocasión para practicar una actualización de algunos ítems contenidos en el primer tomo, ineludible en una disciplina en constante movimiento como resulta ser el Derecho Telemático, particularmente por lo que hace al avance y novedades del derecho positivo. Y siempre, como ya se expresara, se acompaña una bibliografía sustancial con cada Lección, que la robustece permitiendo al alumno y al lector en general, completar conocimientos.

En todos los casos se observa, también, el apego a la metodología, a la sistematicidad en la organización de los temas tratados, lo cual facilita de un modo que nos parece decisivo la comprensión adecuada de los asuntos abordados.

Dr. Marcelo Bauzá